

**COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES****TEXTO SUSTITUTORIO***Recaído en el Dictamen del Proyecto de Ley 3361/2022-CR***LEY DE INNOVACIÓN EN LAS SOLUCIONES PARA LA GESTIÓN DE LA
MOVILIDAD URBANA****Artículo 1. Objeto de la ley**

La presente ley tiene por objeto, la implementación de herramientas tecnológicas de Inteligencia Artificial en el sector transporte, con la finalidad de implementar y promover la utilización de estas tecnologías para el uso eficiente del transporte y el fortalecimiento de las ciudades digitales, que permite ofrecer mejores servicios a los ciudadanos, mejorando la calidad de vida, e innovar en las soluciones para la gestión de la movilidad urbana.

Artículo 2. Finalidad

Se establece como finalidad el aprovechar las herramientas tecnológicas de Inteligencia Artificial a través de las plataformas para optimizar el transporte sostenible, como parte de la movilidad urbana sostenible en las ciudades mejorando la calidad de vida de los ciudadanos, a través de ciudades modernas y seguras, con el fin de lograr un desarrollo sostenible.

Artículo 3. Términos y definiciones

- a) Plataformas tecnológicas: Sistema operativo, que posee un software para ejecutar determinadas aplicaciones.
- b) Herramientas tecnológicas: Conjunto de programas informáticos que tiene por objetivo facilitar la realización de determinadas instrucciones en un dispositivo tecnológico, que ayudarán a obtener óptimos resultados ahorrando tiempo y recursos.
- c) Inteligencia artificial: Sistema basado en máquinas capaces de influir en el entorno produciendo un resultado (predicciones, recomendaciones o decisiones) para



un conjunto determinado de objetivos. Utiliza datos e insumos basados en máquinas y/o humanos para (i) percibir entornos reales y/o virtuales; (ii) abstraer estas percepciones en modelos a través del análisis de manera automatizada (por ejemplo, con aprendizaje automático), o manualmente; y (iii) usar la inferencia del modelo para formular opciones para los resultados. Los sistemas de Inteligencia Artificial están diseñados para operar con diferentes niveles de autonomía.

d) Ciudades digitales: Ciudades inteligentes: Una smart city es una ciudad inteligente que integra las tecnologías digitales en sus redes, servicios e infraestructuras haciéndola así más eficiente y vivible en beneficio de sus habitantes y empresas.

Artículo 4. Ámbito de aplicación

Se implementan y adecúan las herramientas tecnológicas de inteligencia artificial, en los tres niveles de gobierno: Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local, para el fortalecimiento y uso eficiente del transporte, que está a cargo del Ministerio de Transportes y Comunicaciones en coordinación con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y la Secretaría del Gobierno Digital.

Artículo 5. Disposiciones de la Implementación de herramientas tecnológicas

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones:

- a) Implementa, administra y coordina la ubicación e instalación de las herramientas tecnológicas de inteligencia artificial para su correcto funcionamiento.
- b) Regula la utilización de las herramientas tecnológicas de inteligencia artificial para contribuir con el orden la seguridad vial, la seguridad ciudadana, tiende las situaciones de emergencia y/o desastres.
- c) Administra la información captada para prevenir la delincuencia, y en caso de requerirse la información captada por los equipos tecnológicos de inteligencia artificial, por la autoridad judicial, ministerio público, Policía Nacional del Perú, el Ministerio de



Transportes y Comunicaciones, remite la información obtenida en el plazo de un día (01) bajo responsabilidad.

d) Suscribe convenios de colaboración que sean necesarios para la implementación de la presente ley.

e) Informa anualmente a la Comisión de Transportes y Comunicaciones del Congreso de la República, los resultados obtenidos, con la utilización de herramientas tecnológicas de inteligencia artificial.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única. Creación de ciudades modernas y seguras

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones coordina con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Ministerio de Economía y Finanzas, y la Secretaría de Gobierno Digital, a fin de establecer políticas públicas que resulten necesarias para la implementación y ejecución de las herramientas tecnológicas de inteligencia artificial, a través de las plataformas para mejorar el sector tránsito en las ciudades, que permitirá también mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, creando ciudades modernas, y seguras.

Dése cuenta.

Lima, 28 de junio del 2023



Firmado digitalmente por:
ARAGON CARREÑO Luis Angel
FAU 20161740120 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/06/2023 17:53:27-0500



SUSTENTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL DICTAMEN RECAÍDO EN EL DICTAMEN DEL PROYECTO DE LEY 3361/2022-CR

El texto sustitutorio recaído en la fórmula legal del dictamen recaído en el Proyecto del Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3371/2022-CR, **LEY DE INNOVACIÓN EN LAS SOLUCIONES PARA LA GESTIÓN DE LA MOVILIDAD URBANA**, se efectúa en merito a las observaciones en el debate y a pedido de la Congresista Susel Paredes Pique, por el cual, se retira la segunda disposición comentaría final.



Firmado digitalmente por:
ARAGON CARREÑO Luis Angel
FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/08/2023 17:55:07-0500

COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 28 de junio de 2023

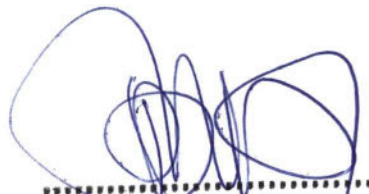
En sesión de la fecha, el congresista Aragón Carreño, presidente de la Comisión de Transportes, sustentó el texto sustitutorio contenido en el dictamen del Proyecto de Ley 3361/2022-CR, el que se puso a debate.-----

Concluido el debate, el presidente de la comisión dictaminadora presentó a las 18:03 horas, un nuevo texto sustitutorio del Proyecto de Ley 3361/2022-CR, el que se sometió a votación.-----

Efectuada la votación nominal, se aprobó en primera votación por 29 votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención.-----

De conformidad con el artículo 78 del Reglamento del Congreso de la República, el proyecto aprobado será materia de segunda votación transcurrido siete días calendario.-----

Se acordó la dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar lo tratado en la presente sesión.-----



HUGO F. ROVIRA ZAGAL
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA